



Declaración de ingreso o salida de dinero en efectivo por usuarios diferentes a viajeros

¿Cuáles son las modalidades de ingreso y salida del país de dinero en efectivo y de títulos representativos de dinero por un monto superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000), o su equivalente en otras monedas?

- Régimen de viajeros: Formulario 530.
- Regímenes diferentes al de viajeros: Formularios 532 y 534.

¿Cuál es el formulario establecido para declarar el ingreso y salida del país de dinero en efectivo por un monto superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas?

- Régimen de viajeros: Formulario 530 "Declaración de equipaje, de dinero en efectivo y de títulos representativos de dinero – viajeros"
- Régimen diferente a viajeros: Formulario 532 "Declaración de ingreso – salida de dinero en efectivo"

¿En dónde puedo solicitar el formulario 530 ¿Declaración de Equipaje, de dinero en efectivo y de títulos representativos de dinero - Viajeros?

- Se puede solicitar el formulario a la Aerolínea, o a la autoridad aduanera del aeropuerto.
- Si el viajero declarante requiere un duplicado del Formulario 530 Declaración de Equipaje, de dinero en efectivo y de títulos

representativos de dinero – Viajeros presentado, ¿qué debe hacer?

- El viajero deberá diligenciar 2 ejemplares de la misma declaración.

El declarante obligado, ¿ante quién debe presentar el formulario 530?

Ante la autoridad aduanera del aeropuerto.

¿Cuál es el formulario establecido para declarar el ingreso y salida del país de dinero en efectivo por un monto superior a US\$10.000 o su equivalente en otras monedas, régimen diferente a viajeros?

Formulario 532 "Declaración de ingreso – salida de dinero en efectivo".

¿En qué lugares puede obtener el formulario 532 Declaración de ingreso – salida de dinero en efectivo?

- El formulario 532 "DECLARACIÓN DE INGRESO - SALIDA DE DINERO EN EFECTIVO" podrá diligenciarse a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la DIAN, servicios informáticos electrónicos dispuestos por la DIAN y deberá imprimirse para efectos de su presentación ante la autoridad aduanera.
- El remitente del dinero desde Colombia o la persona que actúe en su nombre, ¿podrán ser quienes lo transporten físicamente?
- No. Solo podrá ser realizado por el empleado de la empresa de transporte de valores del país o por el personal de las empresas de transporte de valores del exterior.

¿Quién debe informar a la DIAN el nombre de los representantes, apoderados o mandatarios para suscribir el formulario 532?

La empresa de transporte de valores de informar a la Subdirección de Gestión de Control Cambiario de la DIAN, o a la dependencia

que haga sus veces, el nombre e identificación de los representantes, apoderados o mandatarios con facultad para suscribir el Formulario 532 "DECLARACIÓN DE INGRESO - SALIDA DE DINERO EN EFECTIVO" en representación de la empresa de transporte de valores autorizada, por cada aeropuerto internacional o paso de frontera a través de los cuales la empresa efectúe operaciones de ingreso o salida de dinero en efectivo del país, junto con la impresión de sus firmas autorizadas.

Glosario

Declarante en operaciones de ingreso al país de dinero en efectivo por usuario diferente al viajero:

Es la persona natural o jurídica, o asimilada a esta última, residente o no en el país, destinataria en Colombia de divisas o de moneda legal colombiana en efectivo ingresadas al país desde el exterior únicamente a través de empresas de transporte de valores autorizadas, por un monto superior a US\$10.000 o su equivalente en otras monedas, con la obligación de presentar ante la autoridad aduanera el Formulario 532 DECLARACIÓN DE INGRESO - SALIDA DE DINERO EN EFECTIVO."

Declarante en operaciones de salida del país de dinero en efectivo por usuario diferente al viajero:

Es la persona natural o jurídica, o asimilada a esta última, residente o no en el país, remitente desde Colombia al exterior de divisas o moneda legal colombiana en efectivo por un monto superior a US\$10.000 o su equivalente en otras monedas, sacadas del país únicamente por conducto de las empresas de transporte de valores autorizadas, con la obligación de presentar ante la autoridad aduanera el Formulario 532 DECLARACIÓN DE INGRESO - SALIDA DE DINERO EN EFECTIVO."

Declarantes viajeros en operaciones de ingreso y/o salida de dinero y de títulos representativos de dinero del país:

Para efectos cambiarios son las personas naturales o los grupos familiares conformados por viajeros, que ingresen o salgan del país por cualquier aeropuerto, puerto fluvial o marítimo o paso fronterizo

terrestre, con un monto en efectivo superior a US\$10.000 o su equivalente en otras monedas, o con títulos representativos de dinero que excedan de dicho monto, con la obligación de presentar ante la autoridad aduanera el Formulario "530 DECLARACIÓN DE EQUIPAJE, DE DINERO EN EFECTIVO Y DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DINERO – VIAJEROS."

Dinero: Es el medio legal para realizar los pagos, representado por monedas o billetes y usado como unidad de medida en las transacciones económicas.

Dinero en efectivo: Comprende tanto la moneda legal colombiana como las divisas que se encuentren representadas en monedas o papel moneda (billetes).

Divisa: Es toda moneda extranjera diferente al peso colombiano – COP.

Grupo familiar de viajeros: Se entenderá por "Grupo Familiar de Viajeros" para efectos cambiarios, el grupo de personas naturales que viajen de manera conjunta y tengan entre sí vínculos de carácter civil, de consanguinidad o de afinidad.

Mandatario en operaciones de ingreso o salida del país de dinero en efectivo por usuario diferente al viajero:

Quien por cualquier forma de representación actúe en nombre del destinatario en Colombia del dinero en efectivo que ingrese al país, o del remitente del dinero en efectivo que salga del país por un régimen diferente al de viajeros, solo a través de empresas de transporte de valores autorizadas, y en tal calidad presente en su nombre ante la autoridad aduanera, a través de dichas empresas de transporte de valores, el Formulario 532 "DECLARACIÓN DE INGRESO - SALIDA DE DINERO EN EFECTIVO".

Residente en el país: Para los efectos de esta resolución son residentes en el país las personas que cumplan los criterios de residencia señalados por el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, o la norma que haga sus veces.